

CONSEJERÍA DE CULTURA

CORRECCIÓN de errores a la Orden de 26 de marzo de 2002, por la que se regulan las condiciones para solicitar la participación en las actividades juveniles de la campaña general de verano 2002.

Advertido error material en la orden 26 de marzo de 2002 por la que se regulan las condiciones para solicitar la participación en las actividades juveniles de la campaña general de verano 2002, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, número 53, de 9 de mayo de 2002, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 5841 donde dice:

CAMPOS DE TRABAJO EN OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS:

Comunidad: Cantabria.

Campo: Cambera de los Moros (Valdeolea-Cantabria).

Fecha: 5/9/08.

Debe decir:

Comunidad: Cantabria.

Campo: Cambera de los Moros (Valdeolea-Cantabria).

Fecha: 16-30/08.

En la página 5844 donde dice:

Campamento en Jerte (II).

Edades: 13-15 años.

Debe decir:

Campamento en Jerte (II).

Edades: 14-17 años.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 23 de mayo de 2002, por la que se establecen las bases de la convocatoria para cubrir una beca de formación para un Diplomado en Ciencias Empresariales, para la realización de estudios de proyectos de ayudas al Tercer Mundo.

El Decreto 60/2001, de 17 de abril, de la Consejería de Bienestar Social, por el que se regulan las ayudas a países en vías de desarrollo, tiene por objeto establecer los criterios y requisitos exigidos

en orden a la distribución de los fondos destinados por la Comunidad Autónoma para la cooperación y desarrollo de los países menos favorecidos, mediante la financiación de acciones que contribuyan a la satisfacción de sus necesidades básicas, consecución de un desarrollo sostenible y sensibilización de la sociedad extremeña.

De otro lado, el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, establece que la subvención constituye un medio idóneo de protección, ayuda, estímulo, redistribución de riquezas y prestaciones de servicios, constituyendo un procedimiento que merece especial cuidado y atención en cuanto a su definición, a su sistema de concesión y a su justificación, en relación con los fines para los que fue concedida.

Con estos fundamentos, y considerando la inversión en formación de capital humano como una de las vías más ordenadas de actuación, la Consejería de Bienestar Social ha resuelto hacer pública la presente convocatoria para cubrir una beca de universitario de grado medio, en la especialidad de Diplomado en Ciencias Empresariales, para estudiar proyectos de Ayudas al Tercer Mundo.

En virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico vigente,

DISPONGO:

Artículo 1.- Objeto de la convocatoria

La beca se convoca con la finalidad de llevar a cabo estudios sobre la viabilidad técnica y económico-contable en la realización de proyectos de ayudas al tercer mundo, por parte de un Diplomado en Ciencias Empresariales.

Artículo 2.- Crédito y cuantía de la beca

1.- Para el objeto de esta convocatoria se destinará una cantidad máxima de 4.500 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 14.04.313C.481.00, CP/LA 2000.14.04.0006.00, para el año 2002.

2.- La cuantía y característica de la beca será:

- 750 euros mensuales brutos, sobre los que habrá de practicarse la retención correspondiente, a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- Se podrán percibir ayudas complementarias en concepto de desplazamientos para trabajos de campo exigidos por la línea de investigación.
- Esta beca no establece relación laboral alguna entre el beneficiario y la Junta de Extremadura.

- El disfrute de esta beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con la percepción de cualquier otra retribución o ayuda.

Artículo 3.- Requisitos de los aspirantes

1.- Estar en posesión a la fecha de publicación de esta convocatoria del Título de Diplomado Universitario en Ciencias Empresariales.

2.- Para acceder a la ayuda regulada por la presente Orden se deberán haber justificado correctamente, a la fecha de presentación de las solicitudes, aquellas otras ayudas y subvenciones que se hubieran recibido de la Consejería de Bienestar Social anteriormente.

Artículo 4.- Periodo de disfrute de la beca

La beca se disfrutará desde el momento de su concesión hasta el 31 de diciembre de 2002, pudiendo ser prorrogada por años naturales, si existiera dotación presupuestaria y en tanto no esté concluido el trabajo de investigación, hasta un máximo de tres años. La prórroga de la beca no supondrá, en ningún caso, una alteración de la naturaleza de la misma, regulada por la presente Orden.

Artículo 5.- Solicitudes

1.- Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se formalizarán en el impreso normalizado que figura como Anexo a esta Orden; irán dirigidas a la Ilma. Sra. Directora General de Migraciones, Cooperación y Prestaciones de la Junta de Extremadura y se presentarán en la sede de la Consejería de Bienestar Social (Paseo de Roma s/n., de Mérida), así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAPPAC), en la redacción actual dada por la Ley 4/1999, que modifica la anterior.

2.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 6.- Documentación a presentar

A las solicitudes deberá adjuntarse la siguiente documentación, originales o fotocopias compulsadas:

- D.N.I. del solicitante.
- Titulación académica correspondiente.
- Certificación académica completa de todos los estudios cursados, con expresión de las calificaciones obtenidas.
- Curriculum vitae del solicitante, con aportación documental de todos los méritos alegados.
- Declaración jurada de no estar percibiendo ninguna otra retribución, beca o ayuda.

- Tarjeta de demanda de empleo.

Artículo 7.- Subsanación y mejora de la solicitud

De acuerdo con el artículo 71.1 de la LRJAPPAC, si la solicitud y/o la documentación requeridas no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que se dictará al respecto.

Artículo 8.- Admisión de aspirantes

Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Dirección General de Migraciones, Cooperación y Prestaciones se dictará resolución, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que será publicada en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales de la Consejería de Bienestar Social, y en la página WEB de la Junta de Extremadura - Consejería de Bienestar Social (www.juntaex.es./consejerias/bs).

Artículo 9.- Comité de Selección

1.- Para la valoración y selección de las solicitudes de ayuda objeto de esta convocatoria se constituirá un Comité de Selección, constituido por:

Presidenta: Ilma. Directora General de Migraciones, Cooperación y Prestaciones, o persona en quien delegue.

Vocales: Jefa de Servicio de Migraciones y Prestaciones, Secretario Técnico de Cooperación al Desarrollo y un Técnico de la Consejería de Bienestar Social designado por la Directora General de Migraciones, Cooperación y Prestaciones.

Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Migraciones, Cooperación y Prestaciones.

2.- El Comité de Selección valorará las solicitudes presentadas, dentro de los límites presupuestarios establecidos en el artículo 2 de esta Orden, en el plazo de treinta días desde el último día válido para la subsanación de solicitudes.

3.- El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- Petición de los informes que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos en el artículo 35.f) de la LRJAPPAC.
- Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la LRJAPPAC.
- Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo 10 de esta Orden.

- Elevación de la propuesta de resolución a la Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social en el plazo máximo de diez días tras la reunión de selección. En esta propuesta de resolución se incluirán dos relaciones separadas, una primera con la solicitud propuesta para concesión, en la que se precisarán los solicitantes que han superado la fase de selección y que constituirán posteriormente la lista de espera y, una segunda, con las propuestas para denegación, especificando las causas que motivan cada caso concreto.

Artículo 10.- Criterios de valoración

1.- Para la valoración de las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta los siguientes criterios generales de evaluación:

- Méritos académicos del solicitante. Se valorarán en este apartado, hasta un máximo de 4,5 puntos, las calificaciones obtenidas en la titulación universitaria aportada como requisito y, en su caso, en los estudios de postgrado.
- Experiencia en investigación en temas relacionados con la línea promovida en esta convocatoria. La valoración máxima de este apartado será de 3,5 puntos.
- Otros cursos de formación. Se valorarán, hasta un máximo de 2 puntos, los cursos no académicos siempre que tengan relación directa con el objeto de la beca.

2.- Los solicitantes seleccionados podrán ser requeridos por el Comité de Selección para efectuar una entrevista personal, en cuyo caso se otorgaría una puntuación de hasta 5 puntos.

Artículo 11.- Resolución

A la vista de la propuesta del Comité de Selección, la Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social dictará resolución en un plazo máximo de un mes a contar desde la elevación de la misma, notificándose a los solicitantes y poniendo fin a la vía administrativa. Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído notificación expresa, se podrá entender desestimada la solicitud.

Artículo 12.- Obligaciones de los beneficiarios

- a) El/los solicitante/s seleccionados tendrán las siguientes obligaciones:
- Aportar en el plazo máximo de diez días desde la notificación de la Resolución los siguientes documentos:
1. Certificado médico oficial de no padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el normal cumplimiento de los trabajos.
 2. Declaración jurada de no estar sometido a expediente disciplinario o haber sido separado de la Administración Pública.

3. Impreso de Alta de Terceros.

4. Deberán contratar una póliza de seguro individual de accidente, intervención quirúrgica y hospitalización, que se presentará en el momento de su incorporación al inicio de los trabajos. Dicha póliza deberá cubrir todo el periodo de disfrute de la beca.

b) Además:

- Deberán dedicarse a la investigación en los términos fijados, con aprovechamiento y dedicación exclusiva.
- Deberán elaborar y dirigir a la Dirección General de Migraciones, Cooperación y Prestaciones una memoria parcial sobre el estado de los estudios realizados en enero de cada año, y en el plazo máximo de 2 meses desde la finalización de la beca, una memoria que contenga la totalidad del trabajo realizado y sus resultados.

Artículo 13.- Revocación de la ayuda

1.- Procederá el reintegro de las cantidades, previa Resolución del titular de la Consejería de Bienestar Social a propuesta de la Dirección General de Migraciones, Cooperación y Prestaciones, y, en su caso, de los intereses percibidos, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del abono de la ayuda en el caso de incumplimiento de las obligaciones y deberes expresados en la presente Orden.

2.- El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

Artículo 14.- Pagos

El abono de la ayuda se efectuará mediante transferencia bancaria al interesado, por meses vencidos, durante el periodo de disfrute de la beca.

Artículo 15.- Lista de Espera

Los aspirantes que habiendo superado la fase de selección no hayan obtenido la puntuación suficiente para ser beneficiario, podrán ser llamados para suplir la vacante ocasional que pudiera producirse.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta a la Directora General de Migraciones, Cooperación y Prestaciones para dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarios para el desarrollo de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 23 de mayo de 2002.

La Consejera de Bienestar Social,
ANA GARRIDO CHAMORRO

A N E X O

Nombre y Apellidos

.....

D.N.I.

Domicilio (Calle, Número, Ciudad, Provincia)

.....

.....

Teléfono

Titulación académica

DECLARA aceptar las bases de la convocatoria, establecidas en la Orden de
Y SOLICITA ser admitido en el proceso de selección para la obtención de la beca
convocada acompañando la siguiente documentación a la que hace referencia el **art. 6**:

D.N.I.

Título Académico

Certificación Académica completa

Currículum vitae

Declaración jurada de no estar percibiendo ninguna otra retribución, beca o ayuda.

Tarjeta de Demanda de Empleo

Fecha y Firma

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE MIGRACIONES, COOPERACIÓN Y
PRESTACIONES. CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL.

(Nota. Se deberá adjuntar la documentación a que hace referencia el art. 6)